

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110013105015**201600560-00**, informando que la curadora ad - litem de la demandada no manifestó aceptación frente a su designación. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso proceder a designar otro curador ad – litem que represente a la pasiva en este asunto, sino fuera porque revisado el plenario se encontró que en auto del 02 de septiembre de 2020 se tuvieron como efectivas las diligencias de notificación realizadas a la demandada mediante correo electrónico, sin que dichas notificaciones tengan acuse de recibo que permita colegir al despacho que la demandada tuvo acceso a las notificaciones remitidas.

Por lo tanto, con objeto de salvaguardar los derechos de contradicción y defensa de la pasiva, previo a continuar con el trámite del proceso; se **REQUIERE** a la parte actora para que nuevamente proceda a notificar a la demandada AMBIENTES E INVERSIONES S.A.S – EN LIQUIDACIÓN, al correo electrónico de notificaciones judiciales: reinaldogonzalezluque@gmail.com, el auto que libró mandamiento de pago del 10 de noviembre de 2016, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda, anexos, y del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días para que presente excepciones contra el mandamiento de pago, y de (05) días para que satisfaga las obligaciones; lo cual deberá realizar por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

NN

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **029**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9acb6bad1b0e0e906ca70953e062532e89955a29f7537fc2814e3a8d9f1e5b66**

Documento generado en 14/07/2022 06:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>